

secretaria. -

Tuluá, julio 13 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso de BANCO GNB SUDAMERIS S.A contra JOSE LEONARDO AGUDELO ORREGO, y escrito allegado por la parte actora con anexos.

Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



AUTO DE TRAMITE No 0518

Radicación 2017-00115-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante memorial que antecede, el procurador judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra JOSE LEONARDO AGUDELO ORREGO, allega las notificaciones a los bancos de la medida cautelar.

Por lo expuesto el juzgado

DISPONE

1.) **GLÓSESE** a los autos los documentos allegados por la parte actora, para que obre dentro del expediente.

NOTIFIQUESE

R.C.B

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00f8434f76593be05fed3ff25706a89d2445fe71bbe2b1bcc0f0c4a1e49c042**

Documento generado en 12/07/2021 06:31:09 PM

A DESPACHO: del señor Juez, para informarle que al verificar la existencia física del proceso con radicado **No. 2019-00433-00** instaurado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **SANDRA KAROLINA BARRAGAN RODRIGUEZ**, se evidenció que el expediente fue incinerado en su totalidad, como consecuencia de los hechos de alteración de orden público presentados el 25 de mayo de 2021, actos que generaron el incendio del Palacio de Justicia de la ciudad y por ende la pérdida de varios procesos activos que se encontraban en la Secretaría y el archivo de este Juzgado. En tal sentido, sírvase proveer.
Julio 13 de 2021.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO



INTERLOCUTORIO No. 514
DEMANDA: Ejecutivo
RAD: 2020-00433-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

Tuluá Valle, Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota secretarial, y como quiera que es de público conocimiento los hechos ocurridos el día 25 de mayo de 2021, que por actos vandálicos produjeron el incendio del Palacio de Justicia, provocando con ello la incineración de varios procesos activos y la destrucción del archivo del despacho, se hace necesario la reconstrucción total del expediente con radicado **No. 2019-00433-00** instaurado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **SANDRA KAROLINA BARRAGAN RODRIGUEZ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 del C.G.P. Por lo anterior, se procederá a fijar fecha a fin de llevar a cabo audiencia de reconstrucción total de expediente establecida en el numeral 2° del artículo antes referenciado, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas allí establecidas.

Así las cosas, el Juzgado segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

PRIMERO. - FIJAR la hora de las 9:00 a.m. del cuatro (4) de agosto de 2021, para llevar a cabo audiencia de RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE con radicado **No. 2019-00433-00** instaurado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **SANDRA KAROLINA BARRAGAN RODRIGUEZ**, conforme se dijo en precedencia.

SEGUNDO.- REQUIERASE a la partes interesadas a efectos de que alleguen copia de los siguientes documentos: i) Demanda; ii) anexos de la demanda; iii) poder conferido para actuar; iv) notificaciones arts. 291-292 o art. 8° del Decreto 806 de 2020; v) providencias y/o actas de audiencia emitidas por este Despacho Judicial; vi) en caso de que la hubiere contestación de la demanda por el demandado; vii) anexos y pruebas aportados a la demanda viii) traslados de la demanda y demás documentos que en su oportunidad hubieren sido glosados al proceso.

TERCERO. - Prevéngase además a las partes y a sus apoderados, quienes actúan a través de ellos, que en el evento de no concurrir a la audiencia se dará aplicación al NUMERAL 3° y 4° del artículo 126 del C.G.P.

Watt

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe934b079e941939aebb6eef6bb2794743dbb46464a9691359601d724f0cc40a**

Documento generado en 12/07/2021 06:31:09 PM

SECRETARIA:

Tuluá, 13 de julio de 2021.

A despacho del señor Juez, informándole que el pasado 02 de julio, a las cinco (05:00 p.m.) de la tarde, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el auto No. 0481. Contra él las partes no hicieron pronunciamiento alguno. Igualmente paso el expediente, para que se fijen las agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada en la providencia en mientes.
Sírvase proveer.

ROMAN CORREA BARBOSA

Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0519

Radicación 2020-00211-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, julio trece (13) de dos mil dieciocho (2018).-

Inclúyase al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenado el demandado en la providencia No. 0481 del 25 de junio de la presente anualidad, proferida dentro del Proceso Ejecutivo, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO**, como agencias en derecho la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000,00). (Artículo 365 del Código General del Proceso,)

CUMPLASE,

Informe secretarial. -

Tuluá, julio 13 de 2021

Dejó constancia que de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso EJECUTIVO, adelantado por

BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra **MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO**, la cual arrojó el siguiente resultado:

Agencias en derecho	\$ 1.900.000,00
Vr. Total liquidación de costas	\$ 1.900.000,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0520
Radicación 2020-00211-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, julio trece (13) de dos mil dieciocho (2018).-

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO.**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70cd28e8404ba25f1cdb5496c9c2f176bac27db4f4eaa0383835d744ddeef883**

Documento generado en 12/07/2021 06:31:10 PM

secretaria. -

Tuluá, julio 13 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso de GENARO TEJADA ROLDAN contra LIBIA CAICEDO VARGAS, y oficio procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.

Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



AUTO DE SUSTANCIACION No 0521

Radicación 2020-00270-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Para que la parte demandante se entere, se deja en conocimiento el oficio y anexos de fecha 14 de mayo de 2021, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.

NOTIFIQUESE

R.C.B

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1c74bf8d619b24d88fd85e363424c10414e63bb88ca66117e4df49c4039481**

Documento generado en 12/07/2021 06:31:10 PM

Tuluá, Mayo 14 de 2021

cha 18/05/2021 9:57:36 a. m.

los 1

Anexos 5



3842021EE000883



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZ. 2 CIVIL MUNICIPAL / JORGE J. CORRI
Asunto REGISTRO EMBARGO 2021-2708

Doctor

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Juez Segundo Civil Municipal

Palacio de Justicia

Tuluá, Valle

REF: OFICIO: 584 de 27-10-2020, Proceso 2020-00270-00

PROCESO: Embargo Ejecutivo con Acción Real

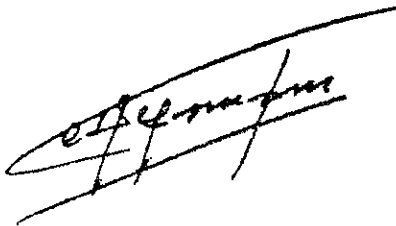
DDO: Genaro Tejada Roldan

DDTE: Libia Caicedo Vargas

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-48585 (Art. 593 C.G.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2021-2708 de 15-03-2021.

Atentamente;



OSCAR JOSE MORENO PRENS

Registrador de I.P Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

1. 2020-01-27 20:45:03

TULUA CAGERO23
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTO:
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 10:24:26 a.m.
No. RADICACION: 2020-01-27 20:45:03

NOMBRE SOLICITANTE: GENARO TEJADA ROLDAN
OFICIO No.: 584 del 27-10-2020 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA de TULUA
MATRICULAS 48585 TULUA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	REF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2-100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			20.300	400

Total a Pagar: \$ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REG.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BOO: 02. DCTO.PAGO: 048208 PIN: 629047 VLR:20700

10

1. 2020-01-27 20:45:03

TULUA CAGERO23
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 10:24:26 a.m.
No. RADICACION: 2020-01-27 20:45:03

MATRICULAS: 2020-01-27 20:45:03

NOMBRE SOLICITANTE: GENARO TEJADA ROLDAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16.800
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-2702

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REG.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BOO: 02. DCTO.PAGO: 048208 PIN: 629047 VLR:16800

CERTIFICADO DE EXPORTE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal
Tuluá Valle

Octubre 27 de 2020
OFICIO No. 584
Rad. 2020-00270-00

Señores:

**OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TULUÁ VALLE**

Me permito transcribirle el auto interlocutorio No.621 de fecha 27 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso ejecutivo instaurado por **GENARO TEJADA ROLDAN** con C.C 6.496.826, en contra de **LIBIA CAICEDO VARGAS** donde dice:

RESUELVE: 3°. DECRETAR la medida de embargo y secuestro, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-48585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, de propiedad de la demandada **LIBIA CAICEDO VARGAS** titular de la C.C No. 31.191.700. Infórmese a la Oficina de Registro de la ciudad de Tuluá, para que proceda de conformidad. **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE...EL JUEZ (Fdo). JORGE J. CORREA ALVAREZ.**

Atentamente;

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Abril de 2021 a las 09:57:07 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-2708 se calificaron las siguientes matriculas:

48585

Nro Matricula: 48585

CIRCULO DE REGISTRO: 384 TULUA No. Catastro: 768340101000007520018000000000
MUNICIPIO: TULUA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 11 MANZANA 11 URBANIZACION EL PRINCIPE III ETAPA. CARRERA 25C.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-03-2021 Radicacion: 2021-2708 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 584 del: 27-10-2020 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA de TULUA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2020-00270-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJADA ROLDAN GENARO 6496826
A: CAICEDO VARGAS LIBIA 31191700 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma

30 ABR 2021



Dr. Oscar José Moreno Prens

CALIF123,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-48585

Pagina 1

Impreso el 04 de Mayo de 2021 a las 08:46:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 384 TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: TULUA VEREDA: TULUA
FECHA APERTURA: 06-07-1989 RADICACION: 2005-9866 CON: ESCRITURA DE: 23-06-1989
CODIGO CATASTRAL: 768340101000007520018000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 76834010107520018000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 11 MANZANA 11 URBANIZACION EL NUEVO PRINCIPE III ETAPA, CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 132,05 MTS.2. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 1779 DE 23-06-89 NOTARIA 2 TULUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE TULUA.

COMPLEMENTACION:

ANOTACION 01. REGISTRO: 19-12-86, EST. 2739 DE 18-12-86 NOTARIA 2 TULUA, COMPRAVENTA, VALOR \$1.257.000 DE: SOC. GUEVARA Y ZULUAGA S. EN C. S. A: URBANIZACION EL PRINCIPE II ETAPA LTDA. ANOTACION 02. REGISTRO: 13-01-84, EST. 2101 DE 30-12-83 NOTARIA 2 TULUA, COMPRAVENTA, VALOR \$2.500.000 DE: SOC. HIJOS DE ARTURO GUEVARA MEDINA LTDA., A: SOC. GUEVARA Y ZULUAGA S. EN C. S. ANOTACION 03. REGISTRO: 27-03-78, EST. 1898 DE 31-12-77 NOTARIA 1 TULUA, COMPRAVENTA EL 100% DE LA NUDA PROPIEDAD, Y EL 100% DEL USUFRUCTO, VALOR \$2.500.000, DE: GUEVARA MEDINA ARTURO, ZULUAGA DE GUEVARA MARIELA, SOC. GUEVARA Y ZULUAGA EN COMANDITA SIMPLE, A: SOC. HIJOS DE ARTURO GUEVARA MEDINA LTDA. ANOTACION 04. REGISTRO: 07-11-74, EST. 1402 DE 30-09-74 NOTARIA 2 TULUA, APORTE, VALOR \$1.000.000, DE: GUEVARA MEDINA ARTURO, ZULUAGA DE GUEVARA MARIELA, A: SOC. GUEVARA Y ZULUAGA EN COMANDITA POR ACCIONES. ANOTACION 05. REGISTRO: 31-07-69, EST. 462 DE 30-06-69 NOTARIA 2 TULUA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, DE: SOC. AGROPECUARIA LUSITANIA LTDA., A: GUEVARA MEDINA ARTURO, ZULUAGA DE GUEVARA MARIELA. ANOTACION 06. REGISTRO: 19-12-66, EST. 1173 DE 03-12-66 NOTARIA 1 TULUA, APORTE, DE: GUEVARA MEDINA ARTURO, ZULUAGA DE GUEVARA MARIELA, A: SOC. AGROPECUARIA LUSITANIA LTDA. ANOTACION 07. REGISTRO: 21-10-64, EST. 1098 DE 05-08-64 NOTARIA 1 TULUA, COMPRAVENTA, VALOR \$15.000, DE: PEÑA FLODY JORGE HUMBERTO, A: GUEVARA MEDINA ARTURO, ZULUAGA DE GUEVARA MARIELA. ANOTACION 08. REGISTRO: 08-07-63, SENTENCIA DE 01-06-63 JUZGADO 2 C. CTO. BUGA, ADJUDICACION EN REMATE VALOR \$150.000 DE: DOMINGUEZ MEDINA ORLANDO, DOMINGUEZ MEDINA HERNAN, A: GUEVARA M. ARTURO, ZULUAGA DE GUEVARA MARIELA, PROTOCOLIZADA POR EST. 890 DE 17-07-63 NOTARIA 1 TULUA. ANOTACION 09. REGISTRO: 10-12-62, SENTENCIA DE 28-11-62 JUZGADO 4 C. CTO. CALI, ADJUDICACION SUCESION, VALOR \$408.500 DE: DOMINGUEZ SANCLEMENTE GONZALO, A: GUEVARA M. ARTURO, ZULUAGA DE GUEVARA MARIELA, DOMINGUEZ ORLANDO, DOMINGUEZ MEDINA HERNAN, PROTOCOLIZADA POR EST. 50 DE 25-01-63 NOTARIA 2 TULUA. ANOTACION 10. REGISTRO: 10-12-62, SENTENCIA DE 28-11-62 JUZGADO 4 C. CTO. CALI, ADJUDICACION EN SUCESION, VALOR \$9.500 DE: DOMINGUEZ SANCLEMENTE GONZALO, A: PEÑA F. HUMBERTO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 11 MANZANA 11 URBANIZACION EL PRINCIPE III ETAPA CARRERA 25C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40593

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-07-1989 Radicacion: 5325 VALDR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1779 del: 23-06-1989 NOTARIA 2 de TULUA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 384-48585

Pagina 2

Impreso el 04 de Mayo de 2021 a las 08:46:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SOCIEDAD URBANIZACION EL PRINCIPE II ETAPA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-1996 Radicacion: 4507 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3966 del: 29-12-1995 NOTARIA 2 de TULUA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD URBANIZACION EL PRINCIPE II ETAPA

A: CAICEDO VARGAS LIBIA

31191700 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-08-2000 Radicacion: 2000-9538

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1974 del: 09-08-2000 NOTARIA 2 de TULUA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE SILDARRIAGA EVELIO

16344361

DE: CAICEDO VARGAS LIBIA

31191700 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE TULUA (COMFAMILIAR)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-11-2003 Radicacion: 2003-14068

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2524 del: 14-11-2003 NOTARIA 2 de TULUA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE TULUA (COMFAMILIAR TULUA)

A: CAICEDO VARGAS LIBIA

X

A: AGUIRRE SILDARRIAGA EVELIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-02-2019 Radicacion: 2019-1447

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 325 del: 08-02-2019 NOTARIA TERCERA de TULUA

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO VARGAS LIBIA

31191700 X

A: TEJADA ROLDAN GENARO

6496826

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-03-2021 Radicacion: 2021-2708

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 584 del: 27-10-2020 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA de TULUA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2020-00270-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEJADA ROLDAN GENARO

6496826

A: CAICEDO VARGAS LIBIA

31191700 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-48585

Pagina 3

Impreso el 04 de Mayo de 2021 a las 08:46:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-136 fecha 18-05-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-415 fecha 24-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO23 Impreso por: CONTROL2

TURNO: 2021-14608

FECHA: 15-03-2021

El Registrador : OSCAR JOSE MORENO PRINS


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal – Tuluá Valle

Ref: EJECUTIVO
COFACE COLOMBIA S.A. Vs. PRODECAÑA S.A.S.
R.U.N 768344003002-2021-00059-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede. Sírvasse proveer.

Julio 13 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA

Secretario

SUSTANCIACIÓN No.

Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja en conocimiento de la parte interesada los escritos procedentes de las entidades bancarias BBVA y BANCO DE BOGOTA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal – Tuluá Valle

Ref: EJECUTIVO
COFACE COLOMBIA S.A. Vs. PRODECAÑA S.A.S.
R.U.N 768344003002-2021-00059-00

Código de verificación:

01a9a4debaee6e4825f68b6c8666ac80ba1a8165936cde0747e04739aa55d31
1

Documento generado en 13/07/2021 11:50:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado segundo civil municipal de tulua

Secretario(a)

Tulua

Valle del cauca

Julio 07 de 2021

Calle 26 no. 27 - 01

0

OFICIO No: 0114

RADICADO N°: 76834400300220210005900

NOMBRE DEL DEMANDADO : PRODECAÑA SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900052163

NOMBRE DEL DEMANDANTE: COFACE COLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900679634

CONSECUTIVO: JTE975205

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001309100100010628

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

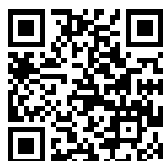
Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

TULUA

VALLE DEL CAUCA

CALLE 26 NO. 27 - 01

JULIO 07 DE 2021

0

Tulua , 02 de julio del 2021

GCOE-EMB-20210702508375

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá

j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tulua

Oficio No: 114 Radicado No: 76834400300220210005900

Proceso judicial instaurado por COFACE COLOMBIA S.A en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
9000521631	PRODECAÑA SAS	76834400300220210005900	AH 0612385807 \$0 CC 0612058552 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

secretaria. -

Tuluá, julio 13 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso para que se resuelva sobre la terminación del mismo, presentado por la parte demandante. Igualmente informo que no existe petición de embargo de remanentes pendientes. Sírvasse proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



AUTO INTERLOCUTORIO No 0513

Radicación 2021-00138-00 (sin auto especial)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Conforme a lo solicitado mediante escrito que antecede por la parte demandante en el presente proceso de **GUILLERMO ZULUAGA HURTADO** contra **ALVARO HERRERA**, y por ser procedente la petición al tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, se dispondrá la terminación del mismo, por pago total de la obligación, con el consecuente levantamiento definitivo de las medidas cautelares vigentes, habida cuenta que en el mismo no hay embargo de remanentes pendientes.

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E:

1.) DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2.) DECRETAR en consecuencia el levantamiento y cancelación definitiva de las medidas cautelares dictadas en el curso del mismo y que se encuentren vigentes.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

3.) CUMPLIDO lo anterior, cancélese la radicación y archívese el proceso

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4988000a02981ef57b7b740f65af0f8b610164d798e491cc36ae54dbceefd3a5**

Documento generado en 12/07/2021 06:31:10 PM

A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes. Provea usted.
Julio 13 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0517

Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Diana Carolina Tello Henao, actuando a través de apoderada judicial, instaura demanda ejecutiva en contra de **Javier Antonio Goetz Castaño**, para obtener el pago de una suma de dinero con los intereses y costas del proceso.

El demandante, allega como título valor una LETRA DE CAMBIO por la suma de \$25.000.000,00, valor por el cual solicita se libre el respectivo mandamiento de pago. Tanto los títulos valores, como la demanda y sus anexos, cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, 82 y ss y 422 del Código General del Proceso. En tal virtud se admitirá la presente demanda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1º. LIBRAR Mandamiento de pago a favor de **Diana Carolina Tello Henao**, y en contra del señor **Javier Antonio Goetz Castaño**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1º. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$25.000.000,00**) valor del capital determinado en la letra de cambio, visible a folio 1.

1.2º. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 04/10/2016 hasta el 25/11/2018.

1.3º. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 26/11/2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2º. ORDENAR al demandado cumpla con la obligación dentro de los cinco (5) días, tal como lo dispone el Art. 431 del Código General del Proceso, informándole a su vez que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones de fondo las cuales corren simultáneamente al concedido para el pago, ya que las excepciones previas deberán ser propuestas como recurso de reposición.

3º. NOTIFIQUESE al demandado la presente providencia, conforme lo preceptuado en el Art. 291 – 292 del Código General del Proceso.

4º. REQUERIR a la parte demandante a fin de que en el término de cinco (05) días, aporte el título valor original, es decir LETRA DE CAMBIO a la demanda, el cual deberá allegar por el medio más expedito.

5º RECONOCER personería para actuar dentro de estas diligencias a la Dra. DANIELA BECERRA POSSU con T.P. No. 314.201 del C.S.J., en representación de su mandante conforme a las facultades conferidas en el poder concedido, obrante a folio 2.

Jfer

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed2550183fb7d0131ddbe4a964551c2022ecfc2a4161959263f6ee38d816f1d2
Documento generado en 13/07/2021 11:40:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>